



LA AUDIENCIA NACIONAL DA LA RAZON A ACCAM-ACEEC, ÚNICO DEMANDANTE, Y DEJA CLARO QUE NO NOS APLICA LA LCI. SIN EMBARGO, DESESTIMA LA DEMANDA POR LOS ACUERDOS LABORALES FIRMADOS EN 2002 Y 2020 POR EL TRIPARTITO SINDICAL.

La Audiencia Nacional nos ha dado la razón desmontando el argumento de CaixaBank para cobrarnos gastos hipotecarios, porque la LCI no nos excluye de su ámbito de aplicación.

En concreto indica 👉👉

Por tanto, en los contratos de préstamo hipotecario suscritos entre una financiera y un trabajador vinculado, aquella ostenta la doble condición de empresario y prestamista profesional y éste la de trabajador y consumidor prestatario.

Pero **desestima la demanda**, y así lo refleja en esta, **en base a los acuerdos laborales suscritos en 2002 y 2020 por los sindicatos mayoritarios SECB, CC.OO y UGT**, además de SIB, FEC, CIC (SATE) y LAB-ELA, como tú mismo puedes comprobar en el siguiente extracto de la sentencia 👉👉

Es evidente que si dichos acuerdos de empresa no existieran, el trabajador de una financiera que con ésta suscribe, como consecuencia de su contrato de trabajo, un préstamo hipotecario, se encuentra en la misma situación de desprotección que cualquier otro cliente en el sentido de que carece de capacidad para contratar de distinto modo a la adhesión a las condiciones generales fijadas por el prestamista, condiciones generales del contrato que constituyen cláusulas abusivas en relación con la asunción de los gastos originados por el contrato por establecer estipulaciones no negociadas individualmente y generar un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes.

Es una pena que, **una vez más**, como ocurrió con la firma del anterior convenio, en la que se produjo una irrisoria subida salarial, **la falta de previsión o la cercanía a la empresa de algunos sindicatos vuelva a lesionar los derechos de los empleados de CaixaBank.**

A la vista del fallo de la Audiencia Nacional **ACCAM-ACEEC exige a CaixaBank que abra una negociación en la que alcancemos un acuerdo para la devolución de unos gastos cobrados leoninamente al amparo de los acuerdos laborales firmados con el tripartito.**

ACCAM-ACEEC, como no puede ser de otro modo, **recurrirá la sentencia**, pues nuestros argumentos han sido ratificados. **E intentará que el Tribunal Supremo entienda que unos acuerdos laborales que lesionan los intereses de los empleados no deben obligarnos a pagar los gastos que los clientes no pagan.**

Por la defensa de tus derechos. Únete a ACCAM - ACEEC.

Madrid a 11 de abril de 2024